



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 039 de 2008

(3 DIC 2008)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2009”.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 30 de 1992 y en especial de las conferidas por el Literal j del Artículo 17 del Acuerdo 011 del 2000.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o.- Aprobar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2009, en la suma de **VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 27.095.000.000)**, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2009, así:

No.	CTA.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
01		INGRESOS	12.990.000.000	14.105.000.000	27.095.000.000
01	1	CORRIENTES	12.990.000.000	14.105.000.000	27.095.000.000
01	11	RENTAS PROPIAS		14.105.000.000	14.105.000.000
01	111	Derechos Académicos		8.661.000.000	8.661.000.000
01	1111	Matrículas – Pregrado		6.720.000.000	6.720.000.000
01	1112	Matrículas – Posgrado		997.000.000	997.000.000
01	1113	Inscripciones – Pregrado		434.000.000	434.000.000
01	1114	Inscripciones – Posgrado		63.000.000	63.000.000
01	1115	Derechos de Grado - Pregrado		240.000.000	240.000.000
01	1116	Derechos de Grado - Posgrado		77.000.000	77.000.000
01	1117	Otros Derechos Académicos		130.000.000	130.000.000
01	112	Venta de Bienes y Servicios		824.000.000	824.000.000
01	1121	Educación Continuada o Contratos		426.000.000	426.000.000
01	1122	Cursos de Extensión		322.000.000	322.000.000
01	1124	Consulta Médica y Exámenes de Laboratorio		68.000.000	68.000.000
01	1125	Venta de Bienes o Productos		8.000.000	8.000.000
01	113	Otras Rentas Propias		373.000.000	373.000.000
01	1131	Devolución IVA		270.000.000	270.000.000

No.	CTA.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
01	1132	Arrendamiento		73.000.000	73.000.000
01	1133	Otras Rentas Propias		30.000.000	30.000.000
01	12	APORTES	12.990.000.000	0	12.990.000.000
01	121	No Condicionados	12.209.000.000	0	12.209.000.000
01	122	Condicionados	781.000.000	0	781.000.000
01	2	RECURSOS DE CAPITAL	0	4.247.000.000	4.247.000.000
01	22	RENDIMIENTOS	0	1.947.000.000	1.947.000.000
01	221	FINANCIEROS	0	1.947.000.000	1.947.000.000
01	2211	Intereses	0	0	0
01	23	RECURSOS DE BALANCE	0	2.300.000.000	2.300.000.000
01	231	Excedentes Financieros	0	2.300.000.000	2.300.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO 2o.- PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General de la Universidad durante la vigencia fiscal del lo. de Enero al 31 de Diciembre del año 2009 , una suma por valor de **VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 27.095.000.000)**, así:

No.	Cta.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02		TOTAL GASTOS Y APROPIACIONES	12.990.000.000	14.105.000.000	27.095.000.000
02	1	FUNCIONAMIENTO	12.209.000.000	12.088.412.000	24.297.412.000
02	11	SERVICIOS PERSONALES	11.921.800.000	8.498.464.000	20.420.264.000
02	111	DOCENTES DE PLANTA	0	6.369.421.000	6.369.421.000
02	1111	Salario Ordinario	0	3.773.652.000	3.773.652.000
02	1112	Bonificación.	0	15.000.000	15.000.000
02	1113	Prestaciones Sociales	0	1.452.614.000	1.452.614.000
02	1114	Cotización a Seguridad Social	0	816.435.000	816.435.000
02	1115	Aportes Parafiscales	0	311.720.000	311.720.000
02	112	DOCENTES DE CÁTEDRA	4.478.090.000	0	4.478.090.000
02	1121	Salarios Ordinarios	2.957.327.000	0	2.957.327.000
02	1122	Prestaciones Sociales	692.472.000	0	692.472.000
02	1123	Cotización a Seguridad Social	610.599.000	0	610.599.000
02	1124	Aportes Parafiscales	217.692.000	0	217.692.000
02	113	DOCENTES OCASIONALES	3.103.268.000	0	3.103.268.000
02	1131	Salarios Ordinarios	2.143.910.000	0	2.143.910.000
02	1132	Prestaciones Sociales	451.605.000	0	451.605.000
02	1133	Cotización a Seguridad Social	375.858.000	0	375.858.000
02	1134	Aportes Parafiscales	131.895.000	0	131.895.000
02	114	PERSONAL ADMINISTRATIVO	4.340.442.000	1.438.293.000	5.778.735.000
02	1141	Salarios Ordinarios	3.202.814.000	0	3.202.814.000
02	1142	Bonificación.	290.187.000	0	290.187.000
02	1143	Recargos Salariales	45.043.000	0	45.043.000
02	1144	Prestaciones Sociales	49.104.000	1.156.122.000	1.205.226.000

No.	Cta.	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
02	1145	Cotización a Seguridad Social	753.294.000	0	753.294.000
02	1146	Aportes Parafiscales	0	282.171.000	282.171.000
02	115	Honorarios	0	200.000.000	200.000.000
02	116	Supernumerarios	0	150.000.000	150.000.000
02	117	Otros Servicios Personales	0	240.750.000	240.750.000
02	118	Aprendices	0	100.000.000	100.000.000
02	12	GASTOS GENERALES	0	2.159.000.000	2.159.000.000
02	121	Adquisición de Bienes	0	785.000.000	785.000.000
02	122	Adquisición de Servicios	0	1.050.000.000	1.050.000.000
02	123	Impuestos, tasas y multas	0	30.000.000	30.000.000
02	124	Capacitación	0	270.000.000	270.000.000
02	127	Otros Gastos Generales	0	24.000.000	24.000.000
02	13	TRANSFERENCIAS	287.200.000	1.430.948.000	1.718.148.000
02	131	Externas	287.200.000	0	287.200.000
02	1311	Aportes al ICFES	244.200.000	0	244.200.000
02	1312	Cuota de Auditaje	43.000.000	0	43.000.000
02	132	Internas	0	1.430.948.000	1.430.948.000
02	1321	Bienestar Universitario	0	485.948.000	485.948.000
02	1322	Recursos para la Investigación	0	430.000.000	430.000.000
02	1323	Promoción y Desarrollo	0	56.000.000	56.000.000
02	1326	Internacionalización	0	80.000.000	80.000.000
02	1328	Educación Continuada o Contratos	0	319.000.000	319.000.000
02	1330	Plan de Desarrollo	0	60.000.000	60.000.000
02	2	SERVICIO A LA DEUDA	0	0	0
02	3	INVERSIÓN	781.000.000	2.016.588.000	2.797.588.000
02	31	INFRAESTRUCTURA	0	500.000.000	500.000.000
02	312	Proyecto fortalecimiento de la planta física	0	500.000.000	500.000.000
02	32	DOTACIÓN	781.000.000	1.384.588.000	2.165.588.000
02	321	Aplicación de la informática educativa en los programas académicos.	750.000.000	228.066..000	978.066.000
02	322	Adquisición de equipos e implementos de laboratorio para el programa de Bacteriología.	31.000.000	156.522.000	187.522.000
02	327	Adquisición material de biblioteca.	0 0	480.000.000	480.000.000
02	328	Adecuación Sede Plenosol	0	520.000.000	520.000.000
02	33	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	0	132.000.000	132.000.000
02	331	Gestión de Calidad - MECI	0	95..000.000	95.000.000
02	332	Programa ambiental	0	37.000.000	37.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o.-

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto de Presupuesto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo No. 035 del 17 de septiembre de 1997, deben aplicarse en armonía con éste y las normas que lo modifiquen.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o.-

Los ingresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán, de acuerdo a la siguiente estructura:

- 01

INGRESOS
Totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la Universidad.
- 01-1

INGRESOS CORRIENTES
Corresponden a los ingresos recibidos por concepto de las operaciones propias de la institución, aportes gubernamentales y de otras entidades.
- 01-11

RENTAS PROPIAS
Son parte de los ingresos corrientes, derivados de las operaciones propias de la misión u objeto social de la Universidad.
- 01-111

Derechos Académicos
Pagos netos que efectúan los alumnos por actividades académicas en los distintos niveles de educación formal que ofrece la Universidad. El valor de las exenciones, los descuentos, devoluciones y los estímulos pecuniarios concedidos a los mejores estudiantes deben registrarse en los estados financieros.
- 01-1111-

Matrículas - Pregrado:
Valor neto pagado para la respectiva vigencia fiscal, por los alumnos del nivel de formación de pregrado.
- 01-1112-

Matrículas - Posgrado:
Valor neto pagado por los alumnos del nivel de formación de Posgrado.
- 01-1113-

Inscripciones Pregrado:
Valor cancelado por los aspirantes a los programas de pregrado.
- 01-1114-

Inscripciones - Posgrado:
Valor cancelado por los aspirantes a los programas de Posgrado.
- 01-1115-

Derechos de Grado – Pregrado:
Valor cancelado por los graduandos de pregrado.
- 01-1116-

Derechos de Grado - Posgrado:
Valor cancelado por los graduandos de posgrado.
- 01-1117-

Otros Derechos Académicos:
Incluye las sumas canceladas por los alumnos y egresados por concepto de certificados de estudios, calificaciones, duplicados de diploma, etc.
- 01-112-

Venta de Bienes y Servicios
Ingresos que recibe la Universidad por la venta de productos y servicios en el cumplimiento de sus actividades de investigación, docencia, proyección social y bienestar universitario.

01-1121- Educación Continuada o Contratos

Valor pagado por los asistentes a cursos, seminarios, diplomados, además de convenios con entes públicos o privados.

01-1122- Cursos de Extensión:

Valor pagado por los asistentes a cursos de educación no formal.

01-1124- Consultas y exámenes de laboratorio :

IPS: Valor recibido por la prestación de servicios en el campo de la salud y por el diagnóstico de pruebas de laboratorio.

01-1125- Venta de bienes o productos

Ingresos que percibe la Universidad por la venta de bienes tangibles como material didáctico, entre otros.

01-113 - Otras Rentas Propias

Ingresos no clasificados en las subdivisiones anteriores.

01-1131- Devolución - IVA:

Suma devuelta por la Dirección de Impuestos Nacionales por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA- pagado por la Universidad en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo, según el Estatuto Tributario y en concordancia, con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

01-1132- Arrendamiento:

Valor recibido por el canon de arrendamiento de espacios físicos y el alquiler de mobiliarios, equipos, etc, que posea la Institución.

01-1133- Otras rentas propias:

Sumas recibidas por conceptos distintos de las anteriores.

01-12 - APORTES

Valores entregados por la nación o por personas naturales o jurídicas con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión social y la función de la Universidad.

01-121- No Condicionados

Aportes de libre asignación o disposición por parte de la Universidad.

01-1211 Presupuesto Nacional:

Partida asignada en el Presupuesto Nacional para ser distribuida por el Consejo Superior Universitario para gastos de funcionamiento.

01-122 - Condicionados

Aportes que la Universidad debe aplicar para financiar inversión.

01-1221 Presupuesto Nacional:

Valores entregados por la Nación con el fin de apoyar la inversión en la Universidad.

01-2- RECURSOS DE CAPITAL

Aumentos en el patrimonio que cumplan una de las siguientes condiciones:

1. Ingresos percibidos por operaciones de crédito.
2. Ingresos extraordinarios.
3. Ingresos corrientes de vigencias anteriores.
4. Superávit obtenido en la vigencia inmediatamente anterior.
5. Ingresos por concepto de rendimientos financieros

01-22 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

001-221 Financieros

Obtención de recursos por la colocación de excedentes de Tesorería.

01-2211 Intereses

Sumas recibidas por concepto de rendimientos en la colocación de títulos valores.

01-23 RECURSOS DEL BALANCE

Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos corrientes, obtenida al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

01-231 Excedentes Financieros

Ingresos no ejecutados o no comprometidos al cierre de las vigencias fiscales anteriores.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 5o.-

Los egresos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se codificarán, clasificarán y definirán de acuerdo a la siguiente estructura:

02 GASTOS O APROPIACIONES

Desembolsos que espera realizar la Universidad durante la respectiva vigencia fiscal.

02-1 FUNCIONAMIENTO

Pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la Universidad durante la correspondiente vigencia fiscal.

02-11 SERVICIOS PERSONALES

Reconocimiento en dinero a las personas naturales como contraprestación de los servicios prestados a la Universidad. Comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

02-111 Docentes de Planta

Salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social y aportes parafiscales del personal docente de planta con dedicación no inferior al medio tiempo. Incluye el valor pagado a profesores en uso de comisión remunerada.

02-1111 Salarios ordinarios:

Valor del salario básico determinado según el Decreto 1279 de junio 19 de 2.002 y el Estatuto Docente de la Universidad. Incluye descansos remunerados.

02-1112 Bonificaciones:

Pagos efectuados al personal docente, cualquiera sea la denominación adoptada, según lo establecido en el Decreto 1279 de junio 19 de 2.002- Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes as universidades estatales.

02-1113 Prestaciones sociales:

Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, etc.

02-1114 Cotizaciones a la seguridad social:

Valores aportados por la Universidad, en beneficio de los docentes de planta a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

02-1115 Aportes parafiscales:

Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como caja de compensación familiar e ICBF.

02-112 Docentes de Cátedra

Sumas reconocidas a los Docentes de Cátedra cuando su vinculación a la Institución se realiza por horas o servicios efectivamente prestados.

- 02-1121

Salarios ordinarios:
Valor del salario básico determinado según la Ley.
- 02-1122

Prestaciones sociales:
Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, **prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, etc.**
- 02-1123

Cotizaciones a la seguridad social:
Valores aportados por la Universidad, en beneficio de los docentes de cátedra a las distintas entidades que atienden la seguridad social.
- 02-1124

Aportes parafiscales:
Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como caja de compensación familiar e ICBF.
- 02-113

Docentes Ocasionales
Sumas reconocidas a profesores ocasionales que prestan sus servicios transitoriamente a la Universidad con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo para realizar actividades propias de la Institución entre otras, docencia, investigación, asesorías, administración o coordinación.
- 02-1131

Salarios Ordinarios:
Valor del salario básico determinado según la Ley y se clasificará acorde con las normas del gobierno nacional y el estatuto docente.
- 02-1132

Prestaciones Sociales:
Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, etc.
- 02-1133

Cotizaciones a la seguridad social:
Valores aportados por la Universidad, en beneficio de los docentes a las distintas entidades que atienden la seguridad social.
- 02-1134

Aportes parafiscales:
Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como caja de compensación familiar e ICBF.
- 02-114

Personal Administrativo
Sumas reconocidas a las personas vinculadas laboralmente en planta administrativa de la Universidad para desempeñar funciones distintas a la docencia.
- 02-1141

Salarios ordinarios:
Valor del salario básico determinado según la planta de personal vigente. Incluye descansos remunerados.
- 02-1142

Bonificaciones:
Pagos al personal administrativo tales como prima de antigüedad y prima técnica de conformidad con las disposiciones y requisitos legales.
- 02-1143

Recargos salariales:
Pago salarial a las personas con derecho al reconocimiento por horas extras, recargos nocturnos, trabajos dominicales y festivos.
- 02-1144

Prestaciones sociales:
Incluye conceptos tales como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad, bonificación de recreación, bonificación por servicios prestados, indemnización por vacaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación y demás valores definidos por la ley.
- 02-1145

Cotizaciones a la seguridad social:
Valores aportados por la Universidad, a las distintas entidades que atienden la seguridad social.

- 02-1146

Aportes Parafiscales:

Valor aportado a entidades como cajas de compensación familiar e ICBF.
- 02-115

Honorarios

Sumas reconocidas a personas naturales o jurídicas, por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales donde prima el factor intelectual tales como, consultorías, asesorías y los honorarios a los miembros del Consejo Superior Universitario.
- 02-116

Supernumerarios

Sumas reconocidas a personas naturales por la prestación de servicios de corta duración con el fin de atender reemplazos de personal administrativo o responder a situaciones especiales de servicios institucionales.
- 02-117

Otros Servicios Personales

Sumas reconocidas por servicios personales no incluidos en los anteriores, tales como remuneración por servicios técnicos, etc.
- 02-118

Aprendices

Sumas reconocidas a personas naturales que desarrollan formación teórica práctica, a cambio de que la Universidad proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida, por un tiempo no superior a dos años y por esto reciben un apoyo de sostenimiento mensual que no constituye salario y cubre el pago de seguridad social en salud y ARP.
- 02-12

GASTOS GENERALES

Corresponden al valor de las compras de insumos, materiales y el pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la Universidad.
- 02-121

Adquisición de Bienes:

Comprende la adquisición de materiales y suministros que son bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar, además la adquisición de compra de equipo que son bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.
- 02-122

Adquisición de Servicios:

Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones y permite mantener y proteger los bienes que son de propiedad de la Universidad, tales como servicios de mantenimiento, vigilancia, aseo, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicación y transporte, seguros, arrendamientos, etc.
- 02-123

Impuestos, tasas y multas:

Valor pagado por aquellos tributos donde la institución es considerada como sujeto pasivo del impuesto.
- 02-124

Capacitación:

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación que autoricen las normas legales vigentes.
- 02-127

Otros gastos generales:

Incluye pagos por conceptos distintos a los anteriores tales como: cuotas de afiliación o sostenimiento, etc.
- 02-13

TRANSFERENCIAS

Corresponden a pagos necesarios para el funcionamiento de la Universidad, establecidos por la ley o norma interna de la Universidad.
- 02-131

Externas
- 02-1311

Aportes al ICFES:

Suma correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la ley.

02-1312 Cuota de Auditaje:
Partida asignada para las transferencias correspondientes a la Contraloría General de la República.

02-132 Internas

02-1321 Bienestar Universitario:
Comprende el pago a personas jurídicas o naturales con el fin de promover la excelencia académica, cultural, deportiva y recreativa, participación comunitaria, inscripción de estudiantes a eventos académicos, deportivos y culturales y demás aspectos que contribuyen al desarrollo humano en la comunidad universitaria, además los bienes y servicios que requieren estas actividades; igualmente dentro del proyecto de recreación Plenosol, comprende el mantenimiento, pago de sus publicaciones y sostenibilidad operacional.

02-1322 Recursos para la Investigación:
Comprende el pago a personas jurídicas o naturales para fomentar el conocimiento que permita elevar la calidad y la excelencia investigativa. Además, incluye los bienes y servicios que requieran las actividades de apoyo a la investigación interna y externa.

PARÁGRAFO.
Para el desarrollo de los proyectos de investigación se requiere la aprobación del Consejo Académico.

02-1323 Promoción y Desarrollo:
Comprende el pago para promocionar y divulgar la imagen de la Universidad a nivel nacional e internacional. Incluye los bienes y servicios que se requieran.

02-1326 Internacionalización:
Incluye los gastos ocasionados en la movilidad de docentes de planta, estudiantes y administrativos de la Universidad, como los de Instituciones Extranjeras, para participar en actividades académicas, investigativas y de proyección social, previo convenio o acuerdo interinstitucional. Incluye los bienes y servicios que se requieran.

02-1328 Educación Continuada o Contratos:
Comprende el pago a personas jurídicas o naturales con el fin de atender los compromisos generados por educación continuada o contratos.

02-1330 Plan de Desarrollo:
Gastos que ocasionen las acciones establecidas en los proyectos de los Planes Estratégicos Operativos anuales no contemplados en los rubros vigentes del presupuesto de gastos y apropiaciones para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad.

02-2 SERVICIO A LA DEUDA:
Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal, con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo con un plazo de tiempo superior al de la vigencia fiscal, a aquella en la cual se contrajo la obligación. Incluye tanto la amortización del capital, como el pago de intereses, efecto cambiario y demás formas de reconocimiento por el uso del capital empleado por la Universidad.

02-3 INVERSIÓN:
Desembolsos efectuados durante la vigencia fiscal con el fin de atender proyectos consignados previamente en el banco de proyectos de la Universidad con viabilidad técnica y que permitan fortalecer la calidad académica o económica de la Universidad.
Igualmente se considera inversión los valores destinados a aumentar el acervo cultural, científico y bibliográfico.

02-31 INFRAESTRUCTURA:
Comprende los gastos que causan la conservación y mejora de las instalaciones físicas de la Universidad.

02-312 Comprende los egresos contemplados en el **Proyecto “Fortalecimiento de la Planta Física”.**

O2-32 DOTACIÓN

O2-321 Comprende los egresos contemplados en el proyecto **“Aplicación de la informática educativa en los programas académicos”**.

O2-322 Comprende los egresos contemplados en el proyecto **“Adquisición de equipos e implementos de laboratorio para el programa de Bacteriología”**.

O2-327 Comprende los egresos contemplados en el Proyecto **“Adquisición material de biblioteca”**.

O2-328 Comprende los egresos estimados por concepto del Proyecto **“Adecuación de la Sede Plenosol”**

02-33 MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN:

Proyectos dirigidos a incrementar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios, la racionalización, mejora de procesos y optimización de recursos, etc.

02-331 Gestión de Calidad – MECI:

Conjunto de procesos orientados a mejorar el desempeño y la capacidad de proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los estudiantes, aspirantes, docentes y funcionarios de la Universidad.

02-332 Programa Ambiental:

Recursos asignados a programas para contrarrestar impactos de actividades generadoras de riesgos ambientales.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6o.-

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisiones de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 7o.-

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 8o.-

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal del 2009, cuando el expedido inicialmente no cubra el valor total de las plantas. Por medio de éste, el jefe de la División Financiera garantizará la existencia de los recursos del lo. de enero al 31 de diciembre del año 2009, por todo concepto de gastos de personal. Toda provisión de empleos deberá corresponder a los cargos previstos en las plantas de personal vigente.

PARÁGRAFO 1 :

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato, carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

PARÁGRAFO 2.-:

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales; únicamente y cuando la actividad lo amerite se incluirá una cláusula que prevee el pago de viáticos y gastos de transporte, condicionado a la autorización del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 9o.-

El Consejo Superior Universitario, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal podrá modificar las plantas de personal de la Universidad.

ARTÍCULO 10o.-

Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, pensiones y servicios públicos adquiridas en 2008, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2009.

ARTÍCULO 11o.-

Los programas de capacitación del personal de planta docente y administrativo podrán comprender la financiación parcial o total de inscripciones y/o matrículas, al igual que los gastos de traslado. Su otorgamiento se hará en virtud de las normas vigentes y su reglamentación interna expedida por el Rector.

PARÁGRAFO: La comisión de estudios al personal de planta no genera pago de viáticos.

ARTÍCULO 12o.

El Rector de la Universidad será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores. Los condicionamientos y utilización de los avances se describirán dentro de la resolución donde ordene estas erogaciones.

ARTÍCULO 13o.-

El plan de compras y los proyectos de inversión se entenderán aprobados al momento de incluir las apropiaciones en el acuerdo de presupuesto, los cuales podrán ser modificados por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 14o.-

El ordenador del gasto de la Universidad deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto y/o el funcionario competente.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 15o.-

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Universidad, serán autorizaciones máximas de gastos que el Consejo Superior Universitario aprobará para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expirarán y en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán mediante resolución las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

Igualmente, se constituirán en los estados financieros a 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 16°.-

Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2008 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2009, expirarán sin excepción.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 17o.-

Cuando la Universidad requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Superior Universitario, para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 18o.-

Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las reservas presupuestales.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19o.-

Facultar al Rector de la Universidad para que mediante resolución efectúe las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Universidad para la vigencia fiscal del año 2.009

ARTÍCULO 20°.

Facultar al Rector de la Universidad para que mediante resolución apruebe el programa anual mensualizado de caja – PAC -, correspondiente a cuentas por pagar y reserva presupuestal de rentas propias y recursos de la nación constituidas al cierre de la vigencia fiscal de 2.008.

ARTÍCULO 21o.-

En lo referente a embargo sobre los recursos de la Universidad, se dará cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO 22o.-

En caso de existir déficit fiscal, se presupuestará como parte del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 23o.-

La Universidad cancelará las sentencias judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

ARTÍCULO 24o.-

La apropiación con destino a la cuota de auditaje no podrá reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida la resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal a que hace referencia el artículo 4° de la Ley 106 de 1993.

ARTÍCULO 25° -

El valor de las matrículas para el I y II semestre del año 2009 se liquidarán con el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) del año 2.008.

ARTÍCULO 26o.-

El presente Acuerdo surte efectos a partir del 1 de enero del año 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los

El Presidente del Consejo,

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO

La Secretaria del Consejo,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA